	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

Oficina de Control Interno

LOTERÍA DE BOGOTÁ

INFORME FINAL


Auditoría a los procesos de Control, Inspección y Fiscalización y Explotación de JSA Chance

4 de septiembre de 2019

Distribuido a: JEMAY PARRA MOYANO
Gerente General

Copias: MARIA ALEJANDRA ARIZA CUELLO
Sub-gerente General

Emitido por: GUSTAVO PARRA MARTÍNEZ
Jefe Oficina de Control Interno

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

Contenido

1. Objetivo, Alcance y Enfoque de la Auditoría
2. Resultados de la Auditoria
3. Procedimientos Realizados
4. Detalle de las Observaciones, Recomendaciones y Planes de Mejora
5. Anexo 1. Criterios para la Valoración de Observaciones de Auditoria

	AVISO DE INICIO DE AUDITORIA	CÓDIGO:	GCE-FMT-AI
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	03/03/2015

1. Objetivo, Alcance y Enfoque de la Auditoría

Objetivo

Proporcionar una evaluación y opinión independiente sobre el diseño y ejecución los controles establecidos para prevenir y disminuir los riesgos existentes en los procesos de Control, Inspección y Fiscalización y Explotación de JSA Chance que a continuación se relacionan; lo mismo que verificar el cumplimiento de las normas, regulaciones y la calidad de la información que se produce en el desarrollo de dichos procesos.

Explotación de Juegos de Suerte y Azar

- Autorización y emisión de concepto (Juegos promocionales)
- Facturación de instrumentos de Juego
- Licitación Pública

Control, inspección y fiscalización

- Control y seguimiento a la operación de Rifas y Juegos Promocionales
- Control y seguimiento juegos de suerte y azar
- Control y seguimiento a la operación de rifas y juegos promocionales.
- Identificación de ganadores y reporte de ganadores de premios iguales o mayores a 5 millones.
- Gestión de derechos de explotación.
- Planeación y control de sorteos

Alcance


El alcance de la auditoría interna abarca el examen y la evaluación de la adecuación y efectividad del sistema de control interno relacionado con los procedimientos objeto de esta auditoría, las leyes y regulaciones y la calidad y eficacia en el cumplimiento de las responsabilidades asignadas por las mismas. Así mismo, se evaluarán los riesgos actualmente identificados y se relacionaran aquellos riesgos que no se encuentren debidamente identificados y documentados; igualmente, de evaluará el diseño y la efectividad de los controles previstos, para mitigar los riesgos identificados y se describirán los controles que, siendo aplicados en la operación, no se encuentran debidamente documentados. La evaluación cubre las actividades desarrolladas desde julio 12 de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019

2. Resultado de la Auditoría

Las cinco (5) observaciones comunicadas, presentan un Impacto negativo Mayor y exposición al riesgo Alto, lo mismo que deficiencias respecto de la gestión de los riesgos y la solidez de los controles; en tal sentido, se hace necesaria la intervención de la Gerencia para garantizar que, a

	AVISO DE INICIO DE AUDITORIA	CÓDIGO:	GCE-FMT-AI
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	03/03/2015

través de la Subgerencia General y la Unidad de Apuestas y Control de Juegos, se definan y ejecuten los respectivos planes de mejoramiento. Igualmente, se recomienda la presentación de las observaciones y del correspondiente plan de mejoramiento, a los Comités institucionales, según corresponda, para efectos del seguimiento.

NIVEL DE RELEVANCIA	IMPACTO NEGATIVO	EXPOSICIÓN AL RIESGO	MEDICIÓN	ACCIONES A SEGUIR
	MAYOR	ALTA	1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es DÉBIL. 2. Gestión de Riesgos: Existen riesgos relevantes que están descubiertos o sin medida de tratamiento adecuada de acuerdo al nivel de riesgo inherente. 3. Otros Aspectos evaluados: Existen desviaciones normativas en el proceso que comprometen el logro de los objetivos, y/o situaciones que pueden ocasionar la materialización de riesgos según los criterios de impacto.	Representante Legal y planes de mejoramiento liderados por la Subgerencia General y la Unidad de Apuestas y Control de Juegos Presentación de los riesgos y plan de acción a los Comités institucionales, según corresponda.

3. Procedimientos Realizados

De acuerdo con el alcance previsto, el desarrollo de la auditoría involucró el seguimiento a aspectos relacionados con la gestión que se adelanta en la Unidad de Loterías, la efectividad y cumplimiento de sus procedimientos, como son: (Asignación y distribución billetería específicamente lo relacionado con la actividad de la mezcla, realización sorteo, planificación sorteo y revisión y mantenimiento de equipos), la actividad contractual requerida y relacionada con los procedimientos, la identificación de los riesgos y el diseño y ejecución de controles, teniendo en cuenta las leyes y disposiciones internas, que regulan y aplican para dichas actividades.

Para efecto de lo anterior se adelantaron los siguientes procedimientos:

Revisión y análisis de información sobre el proceso, (Resoluciones 02 de 2018, Decreto 3034 de 2013, matriz de riesgos, Resolución 007 de 2018).

Entrevista con el responsable del proceso y de la implementación de los controles (Jefe Unidad de Loterías).

Solicitud de información y carpetas contractuales sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de los procedimientos dentro del periodo de auditoría.

Definición de muestra y solicitud de información relacionada con la gestión de la Unidad en aplicación de los procedimientos correspondientes.

Revisión y análisis de la información.

Definición y validación de observaciones

	AVISO DE INICIO DE AUDITORIA	CÓDIGO:	GCE-FMT-AI
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	03/03/2015

Las observaciones de auditoría fueron comunicadas a la Subgerencia General y a los funcionarios de la Unidad de Apuestas, La Oficina de Planeación y Oficina de Sistemas, en reunión realizada el 16 y 20 de agosto de 2019, en dicha reunión se escucharon los comentarios expuestos por la Subgerencia General y los demás funcionarios asistentes, los cuales fueron aceptados parcialmente por la OCI, dando lugar a los ajustes pertinentes.

Transcurrida la reunión y una vez incorporadas las observaciones que se consideraron fundadas y mencionadas aquellas que se desestimaron, se procedió a remitir las observaciones validadas en el formato para la formulación del plan de mejoramiento, para lo cual se concedió un término de cinco (5) días; el área responsable del proceso presentó el plan de mejoramiento correspondiente, salvo para una de las observaciones

El informe que se presenta, incorpora las observaciones presentadas como resultado de la auditoría, con la anotación sobre la ausencia de plan de mejoramiento por parte del área responsable, en el caso particular respecto del cual no se formuló la respectiva acción de mejora.

4. Detalle de las Observaciones, Recomendaciones y Planes de Mejora

Observación 1. Deficiencias estructurales – caracterización de procesos y sus procedimientos, indicadores, identificación de riesgos y diseño de controles.

Calificación: Mayor



Criterio: Resolución 002 del 13 de julio de 2018 “Por medio del cual se ajusta el Manual de Procesos y Procedimientos de la Lotería de Bogotá”:

En la estructura general de los procesos (representación gráfica e interacción de las actividades del proceso) en los procesos de Explotación de Juegos de Suerte y Azar y el de Control Inspección y Fiscalización en y en sus procedimientos, no es claro el alcance de los mismos; no se diferencian las actividades y procedimientos que cubren todos los juegos de suerte y azar y aquellos que hacen referencia específicamente a la gestión de las apuestas permanentes.

De igual forma, se encuentra que, los procedimientos vinculados al proceso de “Control Inspección y Fiscalización”, no están cubiertos de manera adecuada por las actividades previstas en su caracterización.”

Los indicadores definidos no cubren las diferentes actividades y procedimientos vinculados al proceso; particularmente, no se definen indicadores relacionados con el control y seguimiento a la operación de rifas y juegos promocionales, ni frente al comportamiento de las actuaciones administrativas y procesos sancionatorios.

	AVISO DE INICIO DE AUDITORIA	CÓDIGO:	GCE-FMT-AI
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	03/03/2015

Respecto de la gestión de riesgos, se encuentra que los riesgos identificados, no cubren todas las actividades y procedimientos vinculados al proceso; de igual manera, se advierten deficiencias en la forma como están descritos los riesgos identificados y en cuanto a la definición y diseño de los controles.

Plan de Mejoramiento:

El área responsable formuló el plan de mejoramiento, respecto del cual se adelantó la respectiva revisión metodológica por parte de la OCI y fue devuelto al área para su ajuste:

Observación 2. Inconsistencias en el diseño del procedimiento control y seguimiento juegos de suerte y azar y en la metodología de las visitas de fiscalización



Calificación: Mayor

Criterio: Artículos 43 y 44 Ley 643 de 200; artículos 47 a 52 Ley 1437 de 2011 CPACA

En el procedimiento control y seguimiento juegos de suerte y azar Código:PRO420-194-8, se confunden las facultad de fiscalización, con las de supervisión; las visitas de inspección y fiscalización previstas en el procedimiento, no atienden de manera adecuada los preceptos establecido en el artículo 43 de la Ley 643 de 2001 ; en efecto, la definición y la metodología prevista para las visitas de inspección y fiscalización, están orientadas a la “Verificación de las obligaciones contractuales” tanto en los puntos de venta (visitas de inspección), como en la sede principal del concesionario (visitas de fiscalización).

No se encuentran documentados los procedimientos previstos para el ejercicio de la facultad de fiscalización, respecto de los juegos de suerte y azar distintos de las apuestas permanentes.

La verificación de la exactitud de las liquidaciones de los derechos de explotación presentadas por el concesionario, que constituye la esencia de la facultad de fiscalización, se encuentra prevista en el procedimiento de Gestión de derechos de explotación, cuyo objetivo es el de “Controlar que los pagos realizados por el concesionario correspondan en valor y tiempo a lo dispuesto en la normatividad vigente”. El objetivo y alcance del procedimiento, solo hace referencia a los pagos realizados por el concesionario y no cubre las liquidaciones de derechos de explotación de los demás juegos de suerte y azar; tampoco prevé el trámite de la liquidación de aforo o de revisión, según sea el caso, de que tratan los literales b) y c) del artículo 44 de la Ley 643 de 2001 , en los casos en que se detecten omisiones, inconsistencias o errores aritméticos en la información reportada en la liquidación de derechos de explotación.

Se observan demoras y falta de oportunidad en el seguimiento por parte de la Unidad de Apuestas y Control de Juegos, a las observaciones plasmadas en los informes de visitas de fiscalización e inspección.

Respecto de la actividad de fiscalización, además de las visitas de fiscalización e inspección, la Lotería de Bogotá cuenta con otros instrumentos, de manera particular, con el aplicativo de seguimiento en línea y tiempo real, que le permite verificar la información sobre las ventas de

	AVISO DE INICIO DE AUDITORIA	CÓDIGO:	GCE-FMT-AI
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	03/03/2015

chance, operación por operación y apuesta por apuesta; en tal sentido, si se detecta cualquier inconsistencia, así sea de pesos, es posible detectar en que apuesta (día, hora, canal, lugar, etc.) se presentó la dificultad. No obstante, las mismas se realizan de manera aislada por las diferentes áreas, sin que se encuentre debidamente documentado e implementado un procedimiento de fiscalización, que las articule y permita reconocer sus resultados como un todo.

Plan de Mejoramiento:

El área responsable formuló el plan de mejoramiento, respecto del cual se adelantó la respectiva revisión metodológica por parte de la OCI y fue devuelto al área para su ajuste:

Observación 3. Deficiencias en el desarrollo de Auditorías Internas en cumplimiento del Numeral 6.4 del anexo técnico - Contrato de Concesión 068 de 2016.



Calificación: Mayor

Criterio: numeral 6.4. del Anexo del contrato 068 de 2016.

Conforme a la documentación remitida por el área responsable, en desarrollo de la auditoría, no se encontró evidencia documentada de informes de auditoría de que trata el numeral 6.4. del Anexo del contrato 068 de 2016, si bien, la Lotería de Bogotá, a través del profesional de la oficina de sistemas ha acompañado los procesos de auditoría interna a los sistemas de información adelantados por el proveedor de servicios informáticos del concesionario, y se han realizado requerimientos de información para la verificación de aspectos relacionados con este particular, efectivamente, se presentan dificultades desde el punto de vista metodológico, en cuanto a la ejecución y documentación de las auditorías.

Plan de Mejoramiento:

El área responsable formuló el plan de mejoramiento, respecto del cual se adelantó la respectiva revisión metodológica por parte de la OCI y fue devuelto al área para su ajuste.

Observación 4. Deficiencia en la proyección y ejecución del presupuesto del rubro de juego ilegal, y en la documentación de un plan de acción e inversiones para el mismo.



Calificación: Mayor

Criterio: Ley 643 de 2001
Ley 1393 de 2010
Decreto 10368 de 2015
Ley 1393 de 2010.

	AVISO DE INICIO DE AUDITORIA	CÓDIGO:	GCE-FMT-AI
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	03/03/2015

Se evidencia una deficiente proyección y ejecución de los recursos disponibles para el control de juego ilegal, tanto de los recursos relacionados con apuestas permanentes, como con los de loterías

"Durante el periodo auditado, se desarrollaron las actividades previstas en el convenio con la Policía Nacional; lo que permitió, entre otros aspectos, la capacitación a personal de la policía y de la fiscalía, en aspectos relacionados con el control de juego ilegal, el desarrollo de operativos de control, que dieron lugar a capturas y al desmantelamiento de organizaciones dedicadas a la venta de chance ilegal. Sin embargo, no se encontró evidencia documentada de la existencia de una política institucional en materia de Control de Juego Ilegal, debidamente estructurada; ni de un plan de acción e inversiones para su efectiva implementación.

No obstante, es importante señalar que, respecto de esta situación, la actual administración ya ha tomado medidas conducentes para su manejo; es así que, a la fecha, se encuentra en ejecución el contrato para estructuración, implementación y ejecución de un Plan Estratégico de lucha contra el Juego Ilegal de los productos que son competencia de la Lotería de Bogotá, en materia de prevención, control y judicialización y así mismo realizar seguimiento a cada una de las acciones que hacen parte de dicho plan."

Plan de Mejoramiento:

El área responsable formuló el plan de mejoramiento, respecto del cual se adelantó la respectiva revisión metodológica por parte de la OCI y fue devuelto al área para su ajuste.

Observación 5 Deficiencias Procedimiento Control y Seguimiento a la Operación de Rifas y Juegos Promocionales

Calificación: Mayor



Criterio:

Ley 643 de 2001, Ley 1393 de 2010,

Decreto 1068 de 2015.

Ley 1437 DE 2011, CPACA

Procedimiento control y seguimiento a la operación de rifas y juegos promocionales

El trámite para verificar los eventos descritos en el artículo 44 de la Ley 643 de 2001, se encuentra en el Procedimiento Control y Seguimiento a la Operación de Rifas y Juegos Promocionales, cuyo objetivo es el de "Investigar si las rifas y juegos promocionales cumplen los requisitos legales"; revisado el citado procedimiento, se identifican deficiencias de carácter operativo y jurídico, que a continuación se relacionan:

1. De acuerdo con la descripción del proceso, se prevé que el mismo solo tiene lugar cuando media la recepción de una queja o denuncia; no se prevé que el mismo pueda iniciarse en virtud de actividades de control, adelantadas oficiosamente parte de la Lotería.
2. En el procedimiento, no se definen los términos y responsables, para el trámite de la respuesta al quejoso, independientemente del trámite de la queja o denuncia recibida; de igual forma, no se establece un criterio claro para la formación del expediente.

	AVISO DE INICIO DE AUDITORIA	CÓDIGO:	GCE-FMT-AI
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	03/03/2015

3. Conforme a lo descrito en el procedimiento, una vez recibida la queja, se da inicio a las averiguaciones preliminares que permitirán establecer si hay lugar al inicio del proceso sancionatorio y la consecuente formulación del pliego de cargos; no obstante, se desconoce el hecho de que, independientemente del trámite administrativo, se debe adelantar la denuncia penal correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 44 de la ley 643 de 2001.
4. En la descripción del procedimiento, en la actividad 2 “Realizar visita”, no se establece cual es el propósito de la misma; tampoco se define cómo y quién designa al funcionario que la realizará, ni se determina si a la persona denunciada se le informa que se va a realizar dicha visita. Artículo 37 CPACA
5. La actividad 4, “Averiguaciones preliminares” hacen referencia a la citación al denunciado para “para determinar sí el juego de suerte y azar se enmarca en las disposiciones de ley y realizar las averiguaciones que sean del caso, que conduzcan a esclarecer y determinar la existencia de los hechos denunciados.”; la descripción dada, corresponde más a la de una diligencia de declaración libre y espontánea. Las “Averiguaciones preliminares” involucran: la visita, el informe, la citación y la diligencia de declaración libre y espontánea, que se adelantan dentro de la actuación administrativa.

De otra parte, el procedimiento no especifica la forma como se comunica el oficio de citación al denunciado.

Finalmente, en la descripción de la actividad se indica que “En todo caso, se buscará legalizar los juegos.” Sin que resulte claro, la viabilidad jurídica y los términos en los que se puede dar dicha legalización; máxime si se considera que, independientemente del proceso administrativo, se debe realizar la correspondiente denuncia penal.

6. La actividad 5 hace referencia a la calificación del mérito para adelantar el proceso, lo que implica la valoración de los documentos y pruebas aportados para determinar la viabilidad de continuar o no con el proceso sancionatorio. La descripción planteada no establece ni hace remisión alguna a la norma o cualquier otro documento que permita establecer cuáles son los criterios para determinar que hay mérito para continuar con el proceso sancionatorio y formular cargos.
7. En la actividad 8 “Citar al investigado” no hace claridad sobre el trámite de notificación del pliego de cargos; no hace remisión a los artículos 67 y ss. del CPACA que regulan dicho trámite. En todo caso debería quedar descrito expresamente que, en la diligencia de notificación, se debe entregar al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, y la indicación expresa de que contra el acto no proceden recursos, pero tiene derecho a presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer dentro de los 15 días siguientes a su notificación.
8. La actividad 11 hace referencia al traslado, señalando que “Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos; no se prevé ningún control que permita verificar si dentro del plazo, se recibieron o no alegatos de conclusión, ni

	AVISO DE INICIO DE AUDITORIA	CÓDIGO:	GCE-FMT-AI
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	03/03/2015

el registro que debe quedar en el expediente.

9. La actividad 12 “Contenido de la decisión” hace referencia a la proyección y revisión del acto administrativo y señala las características que debe tener dicho documento; seguidamente, se incluye una actividad, sin numeración, denominada “Revisión del Acto Administrativo” a cargo de la Secretaría General, y en su descripción se señala **“Cumplimiento del debido proceso”** . Al respecto se considera que, sin perjuicio de la revisión del acto administrativo, la verificación del cumplimiento del debido proceso, no puede plantearse solo hasta el momento de la revisión de la decisión, debe ser una verificación permanente, desde el momento mismo del inicio del proceso hasta su terminación y su responsabilidad recae en el área responsable de adelantar el trámite.
10. Conforme a lo previsto en la actividad 13 del procedimiento, la firma del acto administrativo está en cabeza del Gerente, al respecto, teniendo en cuenta que es una decisión que debería dar lugar a los recursos de reposición y apelación, la firma del acto administrativo debe recaer en una instancia distinta a la Gerencia, para que sea el gerente quien pueda resolver la apelación.
11. En la descripción de la actividad 14 “Notificación del acto administrativo” no se señala expresamente que en la diligencia de notificación se debe entregar al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.
12. Respecto de la actividad 15 “Recurso de reposición”, consistente con lo señalado en relación con la actividad 13; debe concederse los recursos de reposición y apelación.
13. La actividad 16 prevé el “Rechazo del Recurso” y en su descripción señala las causales previstas en el CPACA; si se considera que el acto administrativo no lo suscribe el Gerente sino otra área subordinada, procedería el recurso de apelación y en ese escenario debería preverse, además, el recurso de Queja, en caso de rechazo del recurso de apelación.

Sobre este particular, se informa por parte del área responsable, que, a la fecha, se encuentra en ejecución el contrato que tiene por objeto la revisión del procedimiento y de los actos administrativos que se generan en desarrollo de los procesos administrativos sancionatorios.

Plan de Mejoramiento:

El área responsable formuló el plan de mejoramiento, respecto del cual se adelantó la respectiva revisión metodológica por parte de la OCI y fue devuelto al área para su ajuste.

	AVISO DE INICIO DE AUDITORIA	CÓDIGO:	GCE-FMT-AI
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	03/03/2015

5. Anexo 1. Criterios para la Valoración de Observaciones de Auditoria

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORÍA				
NIVEL DE RELEVANCIA	IMPACTO NEGATIVO	EXPOSICIÓN AL RIESGO	MEDICIÓN	ACCIONES A SEGUIR
	INFERIOR	MUY BAJA	1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es FUERTE. 2. Gestión de Riesgos: Los riesgos relevantes identificados se encuentran adecuadamente gestionados y dentro de los intervalos de tolerancia definidos por Lotería de Bogotá. 3. Otros Aspectos evaluados: No se identifican aspectos sobre los asuntos evaluados que puedan comprometer la buena operación del proceso para el cumplimiento de sus objetivos, ni situaciones que puedan ocasionar la materialización de riesgos según los criterios de impacto.	No se requiere definir acciones de mejora sobre los asuntos evaluados. Mantener un adecuado control interno y buscar la optimización del proceso con el mejoramiento continuo.
	MENOR	BAJA	1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es FUERTE. 2. Gestión de Riesgos: Los riesgos relevantes identificados se encuentran adecuadamente gestionados y dentro de los intervalos de tolerancia definidos por Lotería de Bogotá. 3. Otros Aspectos evaluados: Existen oportunidades de mejora en el proceso para llevarlo a un nivel de desempeño satisfactorio que asegure el cumplimiento de sus objetivos, y/o en algunas situaciones que pueden ocasionar la materialización de riesgos según los criterios de impacto.	Definir acciones de mejoramiento ajustando las observaciones reportadas mediante procedimientos de rutina. La prioridad en la implementación de las recomendaciones es discrecional del dueño del proceso.
	IMPORTANTE	MEDIA	1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es MODERADA. 2. Gestión de Riesgos: Existen riesgos relevantes no identificados en la matriz del proceso, o que requieren actividades de control complementarias. 3. Otros Aspectos evaluados: Existen debilidades en el proceso que podrían comprometer el logro de sus objetivos, y/o algunas situaciones que pueden ocasionar la materialización de riesgos según los criterios de impacto.	Definir acciones de mejoramiento ajustando las observaciones reportadas. Necesita atención del dueño del proceso para la gestión del tratamiento, y seguimiento de la Subgerencia General. Monitoreo y seguimiento dentro de la gestión normal del proceso.
	MAYOR	ALTA	1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es DÉBIL. 2. Gestión de Riesgos: Existen riesgos relevantes que están descubiertos o sin medida de tratamiento adecuada de acuerdo al nivel de riesgo inherente. 3. Otros Aspectos evaluados: Existen desviaciones normativas en el proceso que comprometen el logro de los objetivos, y/o situaciones que pueden ocasionar la materialización de riesgos según los criterios de impacto.	Intervención del Representante Legal y planes de mejoramiento liderados por la Subgerencia General Presentación de los riesgos y plan de acción a los Comités institucionales, según corresponda. Presentación de la observación y su plan de mejoramiento CICC para su conocimiento y pronunciamiento.
	CRÍTICO	MUY ALTA	1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es muy débil	Requiere acción inmediata, atención del Representante y del CICC